

**6ª Reunión del Comité del Periodo de Sesiones del
Consejo Científico de la CMS (ScC-SC6)**

Bonn, Alemania, 18 - 21 de julio 2023

UNEP/CMS/ScC-SC6/Doc. 12.2.1.1/Add.1

ASPECTOS DE POLÍTICA DE CONECTIVIDAD ECOLÓGICA

(Preparado por la Secretaría)

Resumen:

Este addendum presenta la consolidación de dos Resoluciones sobre los temas de conectividad ecológica y redes ecológicas en una única Resolución que sustituye a los anexos 1 y 2 del documento UNEP/CMS/ScC-SC6/Doc.12.2.1.1.

Esta consolidación fue propuesta por el Grupo de Trabajo del Consejo Científico sobre Conectividad Ecológica en su primera reunión celebrada el 22 de junio de 2023 y a través de consultas posteriores.

Este addendum también propone enmiendas a los proyectos de Decisión contenidos en el Anexo 3 del documento UNEP/CMS/ScC-SC6/Doc.12.2.1.1. Estas enmiendas también son resultado de las recomendaciones del Grupo de Trabajo del Consejo Científico sobre Conectividad Ecológica.

ASPECTOS DE POLÍTICA DE CONECTIVIDAD ECOLÓGICA

Antecedentes

1. Dos Resoluciones proporcionan asesoramiento a las Partes en relación con las redes ecológicas y la conectividad ecológica:
 - a) Resolución 12.7 (Rev. COP13), *El rol de las redes ecológicas en la conservación de las especies migratorias*;
 - b) Resolución 12.26 (Rev. COP13), *Mejora de las formas de abordar la conectividad en la conservación de las especies migratorias*.
2. Las enmiendas propuestas a ambas Resoluciones figuran en los anexos 1 y 2 del documento UNEP/CMS/ScC-SC6/Doc.12.2.1.1. El Grupo de Trabajo del Consejo Científico sobre Conectividad Ecológica, durante su primera reunión celebrada el 22 de junio de 2023 y a través de consultas posteriores, propuso consolidar y racionalizar aún más estas resoluciones.
3. El Anexo 1 de este addendum presenta un proyecto de resolución consolidada que incluye, en la columna de la izquierda, el texto original y el preámbulo de las Resoluciones que se consolidan. En la columna de la derecha se indica la fuente del texto y un comentario relativo a cualquier cambio propuesto.
4. El Anexo 2 de este addendum contiene la versión en limpio del proyecto de Resolución consolidada, teniendo en cuenta los comentarios del Anexo 1.
5. En este addendum también se proponen enmiendas a los proyectos de Decisión contenidos en el Anexo 3 del documento UNEP/CMS/ScC-SC6/Doc.12.2.1.1. Estas enmiendas también son resultado de las recomendaciones del Grupo de Trabajo del Consejo Científico sobre Conectividad Ecológica.

Acciones recomendadas

1. Se recomienda al Consejo Científico:
 - a) revisar y proporcionar orientación al proyecto de Resolución consolidada contenida en el Anexo 2 de este addendum que sustituye a los anexos 1 y 2 del documento UNEP/CMS/ScC-SC6/Doc.12.2.1.1.
 - b) revisar y proporcionar orientación sobre las enmiendas propuestas a los proyectos de Decisión contenidos en el Anexo 3 de este addendum, que sustituyen a los del Anexo 3 del documento UNEP/CMS/ScC-SC6/Doc.12.2.1.1.

ANEXO 1

PROYECTO DE RESOLUCIÓN CONSOLIDADA: CONECTIVIDAD ECOLÓGICA

NB: El nuevo texto propuesto está subrayado; el texto que debe suprimirse está tachado.

Texto de las Resoluciones existentes	Origen/Comentario
<p>Recordando las Resoluciones 10.3 y Resolución 11.25 sobre el papel de las redes ecológicas en la conservación de las especies migratorias la cual resalta la importancia vital de la conectividad basada en el área para la conservación y la gestión en el contexto de la CMS, invita a estudiar la aplicabilidad de las redes ecológicas a las especies migratorias marinas y recomienda acciones para avanzar en el diseño e implementación de las redes ecológicas para abordar las necesidades de las especies migratorias,</p>	<p>Resolución 12.7 (Rev. COP13)</p> <p>Los detalles se pueden revocar</p>
<p><u>Recordando también las Resoluciones 12.7 (Rev. COP13) El rol de las redes ecológicas en la conservación de las especies migratorias y 12.26 (Rev. COP13) Mejora de las formas de abordar la conectividad en la conservación de las especies migratorias</u></p>	<p>Nuevo texto que refleja la consolidación</p>
<p>Teniendo presente que se entiende por conectividad ecológica (en adelante "conectividad") el movimiento sin restricciones de las especies y el flujo de los procesos naturales que sustentan la vida sobre la tierra,</p>	<p>Resolución 12.26 (Rev. COP13)</p> <p>Mantener</p>
<p>Reconociendo en concreto que las oportunidades de dispersión, migración e intercambio genético entre animales salvajes dependen de la calidad, extensión, distribución y conectividad de hábitats relevantes, los cuales sirven de apoyo tanto a los ciclos normales de estos animales como a su capacidad de resistencia al cambio, incluido el cambio climático,</p>	<p>Resolución 12.7 (Rev. COP13)</p> <p>Se revoca "en particular" debido a la reubicación de este párrafo; lo demás, se mantiene</p>
<p>Tomando nota de que el texto de la Convención hace referencia específica a la conservación del hábitat, por ejemplo, en el Artículo III.4, Artículo V.5e y Artículo VIII.5e,</p>	<p>Resolución 12.7 (Rev. COP13)</p> <p>Derogar: en gran medida redundante dado el párrafo siguiente</p>
<p>Recordando el Artículo III.4 de la Convención, según el cual las Partes, donde sea posible y adecuado, se esforzarán por conservar y restaurar los hábitats de las especies que figuran en el Apéndice I las cuales son de importancia en alejar del peligro de extinción y por prevenir, eliminar, compensar o minimizar, según proceda, los obstáculos que impiden seriamente la migración de las especies, y el Artículo V.5, según el cual los acuerdos ligados a las especies del Apéndice II deben prever para la mantención de redes de adecuadas hábitats "repartidas adecuadamente a lo largo de los itinerarios de migración",</p>	<p>Resolución 12.26 (Rev. COP13)</p> <p>Mantener</p>
<p>Recordando además el Artículo I.1 de la Convención, donde se define el "área de distribución", para los fines de la presente Convención, como el conjunto de superficies terrestres o acuáticas que una especie migratoria habita, frecuenta temporalmente, atraviesa o sobrevuela en un momento cualquiera a lo largo de su itinerario habitual de migración,</p>	<p>Resolución 12.26 (Rev. COP13)</p> <p>Mantener</p>

<p><i>Reconociendo</i> que para satisfacer sus necesidades a través de todas las etapas de su ciclo de vida las especies migratorias marinas dependen de un conjunto de hábitats a lo largo de todas sus áreas de distribución tanto dentro como más allá de los límites de jurisdicción nacionales,</p>	<p>Resolución 12.7 (Rev. COP13)</p> <p>La especificidad marina no es necesaria</p>
<p><i>Reconociendo además</i> que los sitios que juegan un papel crítico en sistemas amplios, como por ejemplo las áreas fundamentales, los corredores, las áreas de restauración, y las zonas de amortiguación pueden estar todas ellas, asociadas a través de estrategias que, en base al concepto de redes ecológicas, luchan contra la fragmentación del hábitat y contra otras amenazas sobre las especies migratorias,</p>	<p>Resolución 12.7 (Rev. COP13)</p> <p>Mantener</p>
<p><u>Reconociendo en particular la importancia de los ríos y sus ecosistemas asociados como corredores en el contexto del cambio climático, para facilitar los flujos de agua y las migraciones de las especies acuáticas.</u></p>	<p>Nuevo texto (Basado en las contribuciones del Grupo de Trabajo del Consejo Científico sobre Conectividad Ecológica)</p>
<p><i>Reconociendo además</i> que la destrucción del hábitat y su fragmentación están entre las primeras amenazas a las especies migratorias, y que la identificación y conservación de los hábitats con la calidad, extensión, distribución y conectividad adecuadas son, por lo tanto, de una importancia suprema para la conservación de estas especies tanto en medios terrestres como marinos,</p>	<p>Resolución 12.7 (Rev. COP13)</p> <p>Mantener</p>
<p><i>Profundamente preocupada</i> por el hecho de que los hábitats de las especies migratorias están cada vez más fragmentados en todos los biomas terrestres, de agua dulce y marinos,</p>	<p>Resolución 12.7 (Rev. COP13)</p> <p>Mantener</p>
<p><i>Conscientes</i> de que ya existen varias iniciativas orientadas hacia la promoción de redes ecológicas a diferente escala, incluyendo las iniciativas para las rutas de vuelo de las aves, programas para áreas protegidas bajo el auspicio de los Acuerdos Ambientales Multilaterales pertinentes, e iniciativas que se amplían a áreas no protegidas,</p>	<p>Resolución 12.7 (Rev. COP13)</p> <p>Mantener</p>
<p><i>Conscientes también</i> que el éxito de muchas de estas iniciativas y programas <u>pertinentes</u> depende fundamentalmente de, entre otros, una cooperación regional e internacional efectiva, en la que se incluya la cooperación transfronteriza, entre los gobiernos a <u>nivel nacional y local</u>, colaboración entre las distintas convenciones, las organizaciones no gubernamentales (ONGs) y otros actores,</p>	<p>Resolución 12.7 (Rev. COP13)</p> <p>Enmendado con las aportaciones del Grupo de Trabajo del Consejo Científico sobre Conectividad Ecológica</p>
<p><i>Considerando</i> que las especies migratorias merecen una especial atención en el diseño e implementación de las iniciativas dirigidas a la promoción de redes ecológicas y con objeto de garantizar que las áreas elegidas sean suficientes como para cubrir las necesidades de tales especies en todos sus ciclos vitales y en las áreas de distribución de sus migraciones,</p>	<p>Resolución 12.7 (Rev. COP13)</p> <p>Mantener</p>
<p><i>Considerando asimismo</i> que la designación de áreas protegidas dentro de áreas de gran extensión no siempre es posible y que normalmente se necesita aplicar medidas adicionales de paisajes más amplias con el fin de abordar y mitigar los cambios antropogénicos a una escala de paisaje más amplia,</p>	<p>Resolución 12.7 (Rev. COP13)</p> <p>Mantener</p>

<p><u>Recordando la Meta 3 del Marco Mundial de la Biodiversidad de Kunming-Montreal: «Asegurar y hacer posible que en 2030 al menos el 30 por ciento de las zonas terrestres y de aguas continentales, y de zonas marinas y costeras, especialmente áreas de especial importancia para la biodiversidad y las funciones y servicios de los ecosistemas, se conserven y gestionen de manera efectiva a través de sistemas de áreas protegidas ecológicamente representativos, bien conectados y gobernados de manera equitativa; además de otras medidas de conservación, reconociendo los territorios indígenas y tradicionales, cuando corresponda, integrados dentro de paisajes más amplios, paisajes marítimos y el océano, asegurando, a su vez, que cualquier uso sostenible, donde sea apropiado en dichas áreas, es totalmente coherente con los resultados de conservación, reconociendo y respetando los derechos de las personas indígenas y las comunidades locales, incluidos sus territorios tradicionales»</u>”, que la Meta 11 de las Metas de Biodiversidad de Aichi 2020 aprobadas por la Convención sobre la Biodiversidad en 2010 que establece que “para 2020 por lo menos el 17 por ciento de las aguas interiores y el 10 por ciento de las áreas costeras y marinas, especialmente las áreas de particular importancia para la biodiversidad y los servicios de los ecosistemas, sean conservadas a través de sistemas de áreas protegidas ecológicamente representativas y bien conectadas, gestionadas de manera efectiva y equitativa e integradas en paisajes terrestres y marinos más amplios” es especialmente relevante para la conservación de las especies migratorias terrestres y marinas,</p>	<p>Resolución 12.7 (Rev. COP13)</p> <p>Actualizado para reflejar la sustitución de las Metas de Aichi por el GBF</p>
<p>Reconociendo asimismo que hay procesos, talleres y herramientas en marcha dentro del Convenio sobre la Biodiversidad que pueden ayudar a identificar hábitats importantes para los ciclos de vida de las especies migratorias marinas en los Apéndices de la CMS,</p>	<p>Resolución 12.7 (Rev. COP13)</p> <p>Derogar, porque no más necesario</p>
<p>Observando que el Plan Estratégico para las Especies Migratorias 2015-2023 destaca que la conservación de las especies migratorias a nivel de población exige la aplicación de un enfoque de sistemas migratorios, con estrategias de conservación que proporcionen una atención completa a las poblaciones, las especies y los hábitats, y también a la totalidad de los itinerarios migratorios y el funcionamiento del proceso de migración,</p>	<p>Resolución 12.26 (Rev. COP13)</p> <p>Revocar, quedará obsoleta - podría estudiarse una nueva alternativa en la COP14</p>
<p>Observando además que el Plan Estratégico hace hincapié en que la conexión multidimensional de las especies migratorias les confiere una función especial como especies ecológicas clave y como indicadores de los vínculos entre los ecosistemas y del cambio ecológico, al mismo tiempo que expone a estas especies a vulnerabilidades especiales,</p>	<p>Resolución 12.26 (Rev. COP13)</p> <p>Revocar, quedará obsoleta - podría estudiarse una nueva alternativa en la COP14</p>
<p>Haciendo notar en particular la meta 9 del Plan Estratégico, que se centra en la aplicación de un “enfoque de sistemas migratorios” en las actividades de cooperación entre los Estados, y la meta 10, que aborda la adopción de una base funcional para las medidas de conservación basadas en el área,</p>	<p>Resolución 12.26 (Rev. COP13)</p> <p>Derogar (un equivalente actualizado de este texto podría ser considerado en la COP14 a la luz de las</p>

	decisiones sobre el SPMS)
Reafirmando la Meta 10 del Plan Estratégico para las Especies Migratorias 2015-2023 (Anexo 1 a la Resolución 11.2), la cual prevé que “todos los hábitats y sitios clave para las especies migratorias sean identificados e incluidos en las medidas de conservación basadas en el área a fin de mantener su calidad, integridad, resiliencia y funcionamiento de acuerdo con la implementación de la Meta de Aichi 11”,	Resolución 12.7 (Rev. COP13) Derogar (un equivalente actualizado de este texto podría ser considerado en la COP14 a la luz de las decisiones sobre el SPMS)
Conscientes de la importancia para la conservación de las especies migratorias de integrar propuestas hacia redes ecológicas en la planificación ambiental nacional, incluyendo planes actualmente en desarrollo bajo los auspicios de otros Acuerdos Ambientales Multilaterales (AAM) tales como Estrategias Nacionales de Biodiversidad y Planes de Acción (bajo el Convenio sobre la Biodiversidad) como queda reconocido por la Resolución 10.18, y los Planes Nacionales de Adaptación (bajo la Convención Marco de la Naciones Unidas sobre Cambio Climático),	Resolución 12.7 (Rev. COP13) Mantener con enmiendas
Reconociendo que, desde su entrada en vigor en 1983, la Convención sobre las Especies Migratorias ha proporcionado el principal marco intergubernamental especializado para las iniciativas de cooperación respecto a cuestiones de conectividad en este contexto, y que la aplicación de las disposiciones pertinentes en virtud de la Convención constituye una contribución clave al logro de los objetivos aprobados en otros foros intergubernamentales, en especial los Objetivos 14 y 15 de “Transformar nuestro mundo”, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas; las Metas 2, 3 y 12 del Marco Global de Biodiversidad Kunming Montreal las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica 11 y 12 del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020; y el Plan Estratégico de Ramsar para 2016-2024,	Resolución 12.26 (Rev. COP13) Mantener con actualización relativa al GBF
Reconociendo el importante papel que desempeñan las redes ecológicas que existen a nivel mundial en la conservación de las especies migratorias, especialmente a través del papel de estas redes en el apoyo a la conectividad, incluidas las redes analizadas para la COP11 en el documento PNUMA/CMS/COP11/Doc.23.4.1.2, además de aquellas que funcionan en el plano nacional,	Resolución 12.26 (Rev. COP13) Mantener
Conscientes asimismo de la importancia de promover la cooperación a través de organizaciones competentes internacionales y regionales según proceda, con el fin de buscar la adopción de medidas de conservación para apoyar las redes ecológicas en el medio marino,	Resolución 12.7 (Rev. COP13) Mantener
Reconociendo además que el enfoque de la CMS con respecto a las medidas coordinadas de conservación y de gestión a través del área de distribución migratoria puede contribuir al desarrollo de las redes ecológicas y fomentar la conectividad de manera plenamente coherente con la Ley del Mar proporcionando una base para que los estados del área de distribución que comparten la misma visión tomen medidas individuales a nivel nacional y en relación con sus buques de pabellón en áreas marinas dentro y más allá de los límites de	Resolución 12.7 (Rev. COP13) Mantener

<p>jurisdicción nacionales, y coordinen estas acciones por todo el área de distribución migratoria de las especies en cuestión,</p>	
<p>Recordando la Resolución 10.3, <i>El papel de las redes ecológicas en la conservación de las especies migratorias</i>¹, relativa al papel de las redes ecológicas en la conservación de las especies migratorias y la Resolución <u>12.21 (Rev.COP13)</u>^{10.19, <i>Conservación de las especies migratorias a la luz del Cambio climático y las Especies migratorias</i>, relativa al cambio climático, que destacan la importancia crítica de la conectividad para la conservación y la gestión de las especies migratorias y su Anexo 1, que incluye acciones prioritarias para las Partes y otras partes interesadas, entre ellas la ampliación de las redes de áreas protegidas existentes para cubrir lugares de parada importantes y sitios de colonización potencial, y garantizar la protección eficaz y la gestión adecuada de los sitios para mantener o aumentar la resiliencia de las poblaciones vulnerables a fenómenos estocásticos extremos, y donde, en el caso de la Resolución 10.3, se alentaba a las Partes a mejorar la conectividad de las áreas protegidas y explicitar las relaciones entre las áreas de importancia para las especies migratorias y otras áreas que puedan estar vinculadas con ellas a nivel ecológico; a seleccionar áreas de conservación que respondan a las necesidades de las especies migratorias a lo largo de su ciclo vital y de sus áreas de distribución migratoria; y a definir objetivos a escala de red para la conservación de las especies migratorias con relación, por ejemplo, a la restauración de hábitats fragmentados y la eliminación de barreras a la migración terrestre y marina,}</p>	<p>Resolución 12.26 (Rev. COP13)</p> <p>La referencia a la Resolución sobre las redes ecológicas es innecesaria, ahora que se ha consolidado aquí. Algunos aspectos de este apartado podrían actualizarse en la COP14.</p>
<p>Recordando la Resolución 10.19 <i>Conservación de especies migratorias a la luz del cambio climático</i> ², la cual urge a las Partes a maximizar la resiliencia de las especies y los hábitats al cambio climático a través del diseño apropiado de redes ecológicas, asegurando que los sitios sean lo suficientemente extensos y variados en cuanto a hábitats y topografía, reforzando así la conectividad física y ecológica entre los sitios y considerando la opción de áreas protegidas estacionales,</p>	<p>Resolución 12.7 (Rev. COP13)</p> <p>Derogar: redundante dado el párrafo anterior</p>
<p>Recordando la Resolución 11.25 <i>El rol de las redes ecológicas para responder a las necesidades de las especies migratorias</i>³, que expresa una profunda preocupación por el aumento de la fragmentación de los hábitats de las especies migratorias e instaba a las Partes a promover la conectividad mediante, entre otras cosas, el desarrollo de redes de sitios que estén correctamente definidas, coordinadas y gestionadas, y otras medidas que se ajusten a todos los requisitos del ciclo vital migratorio y del área de distribución migratoria de los animales en cuestión, teniendo en cuenta cómo puede contribuir la conectividad a la eliminación de obstáculos a la migración tales como trastornos, fragmentación del hábitat y discontinuidad en la calidad del hábitat, además de obstáculos físicos más obvios, y evaluando al mismo tiempo los riesgos de las posibles consecuencias involuntarias de una mayor conectividad,</p>	<p>Resolución 12.26 (Rev. COP13)</p> <p>Revocar: innecesario considerar la consolidación de la resolución</p>

¹-Ahora consolidada como Resolución 12.7 (Rev.COP13)

²-Ahora consolidada como Resolución 12.21 (Rev.COP13)

³-Ahora consolidada como Resolución 12.7 (Rev.COP13)

<i>Reconociendo</i> que el enfoque práctico con respecto a la identificación, designación, protección y gestión de sitios críticos variará de un grupo taxonómico a otro o incluso de una especie a otra, y que el enfoque con respecto a los corredores aéreos proporciona un marco de trabajo útil para tratar la conservación del hábitat y la protección de especies para las aves migratorias en las rutas de migración,	Resolución 12.7 (Rev. COP13) Mantener
<i>Reconociendo además</i> que los corredores aéreos constituyen un tipo específico de corredor migratorio, que las aves migratorias dependen de áreas ampliamente separadas para su supervivencia y que las medidas diseñadas para conservar estas redes deberían centrarse en las zonas de cría, parada, áreas no de cría, invernada, alimentación y descanso,	Resolución 12.7 (Rev. COP13) Mantener
Acogiendo con beneplácito el progreso descrito en el documento PNUMA/CMS/Conf.10.33 sobre políticas de conservación de corredores aéreos de aves, así como la Resolución 10.10 <u>12.11 (Rev.COP13)</u> sobre orientación para la conservación global de corredores aéreos y opciones para la planificación de políticas,	Resolución 12.7 (Rev. COP13) Este texto podría actualizarse en la COP14
Acogiendo con beneplácito el progreso realizado en la elaboración de un estudio estratégico sobre redes ecológicas gracias a una contribución voluntaria de Noruega (PNUMA/CMS/COP11/Doc.23.4.1.2) y una recopilación de estudios de casos que ilustra cómo las redes ecológicas se han aplicado como una estrategia de conservación a los diferentes grupos taxonómicos de las especies cubiertas por la CMS (PNUMA/CMS/COP11/Inf.22) tal como solicitado por la Resolución 10.3,	Resolución 12.7 (Rev. COP13) Mantener con enmiendas
Reconociendo además que las Áreas Importantes para la Conservación de las Aves (IBA), tanto terrestres como marinas, identificadas por BirdLife International bajo el criterio A4 (congregaciones migratorias) cubren las redes ecológicas más completas de sitios de importancia internacional para todos los grupos de especies migratorias, las cuales deberían ser conservadas efectivamente y gestionadas de manera sostenible bajo los marcos legales correspondientes y apropiados, tomando nota en particular de la lista de IBA en peligro las cuales necesitan una acción decisiva inmediata para protegerlas de impactos negativos,	Resolución 12.7 (Rev. COP13) Derogar: Los comentarios del Grupo de Trabajo del Consejo Científico sobre Conectividad Ecológica sugieren que ya no es necesario incluir estos detalles.
Acogiendo con beneplácito bases de datos globales como por ejemplo MoveBank, las cuales ponen datos de localización a disposición de los planificadores de conservación y del público, y que pueden probablemente ayudar en la identificación de sitios críticos de conservación, y	Resolución 12.7 (Rev. COP13) Revocar: los detalles ya no son necesarios
Reconociendo que la habilidad para seguir cada vez más fácilmente los desplazamientos de animales por todo el planeta mejorará significativamente la base de conocimientos para la toma de decisiones informada en cuestiones de conservación, por ejemplo a través de iniciativas de seguimiento mundiales como ICARUS (Cooperación internacional para la investigación de animales utilizando técnicas espaciales) programada para su puesta en marcha en la Estación Espacial Internacional por los Centros Aeroespaciales alemán y ruso (DLR y Roscosmos) en 2017,	Resolución 12.7 (Rev. COP13) Revocar: los detalles ya no son necesarios
<i>Reconociendo</i> el número creciente de redes nacionales e internacionales relativas a especies migratorias globalmente y <i>acogiendo con beneplácito</i> las dos redes ecológicas ligadas a	Resolución 12.7 (Rev. COP13)

<p>la CMS para promover la conservación de las aves acuáticas migratorias y sus hábitats: la Red de sitios de Asia occidental y central para la grulla siberiana y otras aves acuáticas migratorias dentro del proyecto del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente/FMAM sobre Humedales de la grulla siberiana, con el objeto de continuar implementando el Memorando de Entendimiento (MdE) de la Grulla Siberiana como un paso importante para establecer una red para proteger a las aves acuáticas migratorias en esta región, así como la Asociación del Corredor aéreo de Asia oriental—Australasia y su Red de Sitios de corredores aéreos de Asia oriental y Australasia (como reconocido por las Resoluciones 9.2 y 10.10),</p>	<p>Mantener, sin detalles sobre las iniciativas individuales, que siguen evolucionando.</p>
<p>Tomando nota con interés de varios procesos de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) que pueden contribuir a la conservación de las especies migratorias y, una vez adoptados, pueden promover las redes ecológicas y la conectividad, incluyendo el borrador de las directrices sobre buenas prácticas en la conservación transfronteriza de la UICN WCPA redactado por el Grupo de Especialistas en conservación transfronteriza de la UICN WCPA, el trabajo del Grupo de Trabajo conjunto de la UICN WCPA/SSC sobre Áreas Protegidas y Biodiversidad sobre un estándar para identificar Áreas Clave de Biodiversidad (KBA) y el proceso del Grupo de Trabajo conjunto de la UICN SSC/WCPA sobre áreas protegidas de mamíferos marinos encargado de desarrollar criterios para la identificación de Áreas Importantes para los Mamíferos Marinos (IMMA),</p>	<p>Resolución 12.7 (Rev. COP13)</p> <p>Revocar: los detalles ya no son necesarios</p>
<p>Expresando satisfacción por el establecimiento formal y el lanzamiento de una Red de Sitios de Importancia para las tortugas marinas, dentro del marco de trabajo del MdE de la CMS sobre las tortugas marinas del Océano Índico y el Sudeste Asiático (IOSEA); y haciendo especial hincapié en el desarrollo de criterios sólidos con el fin de dar credibilidad al proceso de selección de sitios,</p>	<p>Resolución 12.7 (Rev. COP13)</p> <p>Revocar: los detalles ya no son necesarios</p>
<p>Constatando con satisfacción que el amplio reconocimiento de la Herramienta Red de Sitios Críticos (CSN) desarrollada recientemente dentro del Proyecto del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para las rutas aéreas de África y Eurasia, también conocido como “Alas sobre humedales”, como instrumento innovador y efectivo para fundamentar la gestión de los sitios importantes para las aves acuáticas en el área del Acuerdo para las Aves Acuáticas de África y Eurasia, y que, entre otros, determina aquellos sitios en su contexto de rutas aéreas,</p>	<p>Resolución 12.7 (Rev. COP13)</p> <p>Revocar: los detalles ya no son necesarios</p>
<p>Reconociendo que las medidas de conservación transfronterizas basadas en áreas que incluyen redes de áreas protegidas y de gestión pueden desempeñar una función importante en la mejora del estado de conservación de las especies migratorias contribuyendo a las redes ecológicas y promoviendo conectividad particularmente cuando los animales migran largas distancias a través y fuera de las fronteras jurisdiccionales nacionales, <u>y acogiendo la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 75/271 que pedía a los Estados miembros aumentar la cooperación internacional para mantener y mejorar la conectividad entre hábitats transfronterizos, áreas protegidas</u></p>	<p>Resolución 12.7 (Rev. COP13)</p> <p>Mantener, añadiendo una referencia a la Resolución de la AGNU</p>

<u>entre fronteras, ecosistemas vulnerables y ecosistemas que son el rango de una especie específica,</u>	
Reconociendo los progresos realizados por algunas Partes y otros Estados del área de distribución en el establecimiento de las medidas de conservación transfronterizas basadas en áreas como base de las redes ecológicas y la promoción de la conectividad, por ejemplo a través del Tratado Kavango-Zambezi (KAZA) sobre Áreas de Conservación Transfronterizas (TFCA) firmado por Angola, Botswana, Namibia, Zambia y Zimbabue el 18 de agosto de 2011, el cual cubre una vasta región ecológica de 519.912km² en los cinco países que abarca 36 parques nacionales, reservas de caza, reservas forestales y áreas de conservación comunitarias, y recordando además que la región de KAZA es hogar de al menos el 50 por ciento de todos los elefantes africanos (Apéndice II), el 25 por ciento de los licaones (Apéndice II) y un número importante de aves migratorias y otras especies cubiertas por la CMS,	Resolución 12.7 (Rev. COP13) Revocar: ya que este grado de singularización de determinadas iniciativas (cuando existen otras) no se considera útil ni adecuado.
Acogiendo con beneplácito <u>Consciente</u> del Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta de la Asamblea General de las Naciones Unidas encargado de estudiar cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional, incluyendo sus deliberaciones con respecto a las medidas de conservación basadas en áreas y de evaluación del impacto ambiental en áreas marinas fuera de los límites de jurisdicción nacionales, <u>instrumento legalmente vinculante a nivel internacional bajo la Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho marítimo de la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica marina de las áreas más allá de la jurisdicción nacional,</u>	Resolución 12.7 (Rev. COP13) Actualizar para reflejar la adopción del instrumento
Acogiendo con beneplácito el progreso realizado en el proceso emprendido por el Convenio sobre la Diversidad Biológica que ha celebrado talleres regionales cubriendo la mayoría de las áreas oceánicas mundiales con el propósito de describir científicamente Zonas Marinas de Importancia Ecológica o Biológica (EBSA),	Resolución 12.7 (Rev. COP13) Revocar: ya no está vigente
Reconociendo que la descripción de áreas que cumplen los criterios científicos de las EBSA se ha llevado a cabo hasta ahora de manera individual para cada sitio y que la guía científica para la selección de áreas con el fin de establecer una red representativa de áreas marinas protegidas se proporciona en el Anexo II de la decisión IX/20 de la COP del CDB,	Resolución 12.7 (Rev. COP13) Revocar: ya no es necesario
Considerando que algunos de los criterios científicos aplicados a la hora de describir las EBSA son especialmente importantes para las especies migratorias marinas, concretamente ‘especial importancia para etapas del ciclo de vida de las especies’, ‘importancia para especies y/o hábitats amenazados, en peligro o en declive’, ‘vulnerabilidad, fragilidad, susceptibilidad o recuperación lenta’ y ‘productividad biológica’,	Resolución 12.7 (Rev. COP13) Revocar: ya no es necesario
Reconociendo también la importancia de promocionar el desarrollo de redes de EBSA ecológicamente coherentes,	Resolución 12.7 (Rev. COP13) Revocar: ya no es necesario

<p>Acogiendo con beneplácito, como contribución al estudio estratégico sobre redes ecológicas, el estudio de la Iniciativa para la biodiversidad de los océanos del mundo (GOBI) sobre las EBSA y las especies migratorias marinas llevado a cabo con el fin de determinar en qué medida se han tenido en cuenta las especies migratorias marinas en la descripción de las ESBA y, a través de la utilización de estudios de casos preliminares sobre cetáceos, aves marinas y tortugas marinas, para estudiar si los datos científicos e información que describe las ESBA podrían ayudar a la conservación de especies migratorias en áreas marinas dentro y fuera de los límites de jurisdicción nacionales particularmente en lo que respecta a las redes ecológicas y a la conectividad,</p>	<p>Resolución 12.7 (Rev. COP13)</p> <p>Revocar: obsoleto y no necesario</p>
<p>Consciente de que los datos sobre las especies migratorias marinas proporcionan una base útil para continuar examinando la contribución potencial de los datos científicos e información utilizada para describir las EBSA a el desarrollo de las redes ecológicas y la promoción de la conectividad mediante estudios para comprobar si estos datos e información podrían contribuir a satisfacer las necesidades de las especies migratorias marinas que utilizan múltiples hábitats a lo largo de las diferentes etapas de su ciclo de vida y por toda su área de distribución migratoria,</p>	<p>Resolución 12.7 (Rev. COP13)</p> <p>Revocar: ya no es necesario</p>
<p>Reconociendo además las herramientas contenidas en el Anexo 1 de UNEP/CMS/COP14/Doc.30.2.1 como contribuciones a la provisión de una base científica sólida para la acción y al fomento de una mayor concienciación pública en relación con las cuestiones de conectividad la importancia de la Herramienta de Redes de Sitios Críticos, desarrollada inicialmente para las poblaciones de aves acuáticas del corredor aéreo de África y Eurasia, en el marco del Acuerdo sobre la Conservación de las Aves Acuáticas Migratorias de África y Eurasia (AEWA) y bajo la dirección de Wetlands International y BirdLife International con el apoyo del Gobierno de Alemania, y su reciente desarrollo como portal web de acceso libre que ofrece una base sólida para identificar las redes ecológicas y destacar los aspectos de su conectividad, al tiempo que ofrece información sobre la vulnerabilidad al cambio climático y fundamenta la toma de decisiones en materia de conservación en los sitios y a nivel nacional e internacional,</p>	<p>Resolución 12.26 (Rev. COP13)</p> <p>Modificar para eliminar detalles que están desfasados o que ya no son necesarios. Podría actualizarse con referencias a otras aportaciones a la COP14.</p>
<p>Acogiendo con beneplácito el informe sobre las pruebas científicas, experiencias y recomendaciones disponibles para abordar la conectividad en la conservación de las especies migratorias de las reuniones de expertos sobre conectividad celebradas en 2015 y 2017 en Italia, que se presentó a la COP12 contenido en el documento UNEP/CMS/COP12/Inf.20,</p>	<p>Resolución 12.26 (Rev. COP13)</p> <p>Mantener con enmiendas</p>
<p>Teniendo en consideración el informe de la 2ª reunión del Comité del Periodo de Sesiones del Consejo Científico,</p>	<p>Resolución 12.26 (Rev. COP13)</p> <p>Revocar: obsoleto y no necesario</p>
<p>Acogiendo las iniciativas de la Secretaría, en colaboración con las Partes y socios para promover la conectividad en diversos foros y plataformas.</p>	<p>Resolución 12.26 (Rev. COP13)</p> <p>Mantener</p>

<p><u>Recordando la Declaración de Gandhinagar (Resolución 13.1), que enfatiza las prioridades de la CMS para el Marco Mundial para la Biodiversidad, y pide que incluya, entre otros, un compromiso para mantener y restaurar la conectividad ecológica y las provisiones para promover la cooperación y conectividad internacionales para la implementación del Marco Mundial para la Biodiversidad.</u></p>	<p>Nuevo texto</p> <p>Adición para reflejar los resultados de la COP13 de la CMS, puede modificarse en la COP14</p>
<p><u>Tomando nota de que el Objetivo A, y las Metas 2, 3 y 12 del Marco de la Biodiversidad Kunming-Montreal incluyen un lenguaje efectivo sobre la conectividad ecológica;</u></p>	<p>Nuevo texto</p> <p>Adición para reflejar los resultados de la COP15 del CDB</p>
<p><u>Acojiendo con beneplácito el compromiso de la Secretaría de la CMS con la iniciativa «WildlifeConnect».</u></p>	<p>Nuevo texto</p> <p>Adición para reflejar la evolución reciente</p>
<p><i>La Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres</i></p>	
<p>1. <u>Insta a las Partes e invita a otros interesados a prestar especial atención a las cuestiones destacadas en la presente Resolución a la hora de planificar, poner en práctica y evaluar acciones encaminadas a apoyar la conservación y la gestión de las especies migratorias, tanto a nivel nacional como en el contexto de la cooperación regional e internacional, especialmente al implementar el marco de Biodiversidad Kunming - Montreal:</u></p>	<p>Resolución 12.26 (Rev. COP13)</p> <p>Mantener, con una actualización para reflejar el vínculo con el GBF</p>
<p>(i). <u>elaborar objetivos de conservación estratégicos, de manera que estos se expresen con mayor frecuencia con relación a los sistemas de migración integrales y los requisitos de funcionamiento del propio proceso de migración, en lugar del mero estado de las poblaciones o los hábitats;</u></p>	<p>Resolución 12.26 (Rev. COP13)</p> <p>Mantener</p>
<p>(ii). <u>identificar, priorizar, desarrollar y gestionar las áreas protegidas y otras medidas eficaces de conservación basadas en el área, dentro y fuera de las zonas de la jurisdicción nacional, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, los mejores conocimientos científicos disponibles, en cuanto a la necesidad de que la conectividad sea un factor clave en la definición de unidades de gestión de la conservación adecuadas, tanto en los paisajes terrestres como en los marinos, junto con la necesidad de orientar las acciones hacia las conexiones entre los lugares además de hacia los propios lugares;</u></p>	<p>Resolución 12.26 (Rev. COP13)</p> <p>Mantener</p>
<p>(iii). <u>identificar, fortalecer y ampliar, sobre la base de los mejores conocimientos científicos disponibles, las redes ecológicas para la conservación de las especies migratorias de todo el mundo, y mejorar su diseño y funcionalidad con arreglo a la Resolución 12.7 (Rev.COP13) El Rol de las redes ecológicas en la conservación de las especies migratorias;</u></p>	<p>Resolución 12.26 (Rev. COP13)</p> <p>Mantener: en su forma enmendada de acuerdo con la consolidación actual</p>
<p>(iv) <u>evaluar la suficiencia y la coherencia de las redes ecológicas en términos funcionales y cualitativos, así como en términos de alcance y distribución, teniendo en consideración la Resolución 12.7 (Rev.COP13) y la</u></p>	<p>Resolución 12.26 (Rev. COP13)</p>

conveniencia del intercambio de las experiencias y las mejores prácticas al respecto;	Mantener: en su forma enmendada de acuerdo con la consolidación actual
(v) supervisar la eficacia de la protección y la gestión de las áreas y las redes mencionadas en el presente párrafo;	Resolución 12.26 (Rev. COP13) Mantener
<u>(vi) supervisar y evaluar la evolución de las redes ecológicas a lo largo del tiempo;</u>	Nuevo texto, basado en las aportaciones del Grupo de Trabajo del Consejo Científico sobre Conectividad Ecológica
<u>24.</u> <i>Llama</i> a las Partes y a los Signatarios de los Memorandos de Entendimiento a considerar el enfoque de redes y la conectividad ecológica en la implementación de los instrumentos e iniciativas existentes de la CMS;	Resolución 12.7 (Rev. COP13) Mantener
19. <i>Alienta</i> a las Partes, a otros estados y a organizaciones relevantes a aplicar las Directrices de buenas prácticas sobre conservación transfronteriza de la UICN WCPA, el estándar para identificar Áreas Claves de Biodiversidad (KBA) desarrollado por el Grupo de Trabajo conjunto de la UICN WCPA/SSC sobre Áreas Protegidas y Biodiversidad y los criterios para la identificación de áreas importantes de mamíferos marinos (AIMM) desarrollados por el Grupo de Trabajo conjunto de áreas protegidas de mamíferos marinos de la UICN SSC/WCPA, una vez hayan sido adoptados por la UICN;	Resolución 12.7 (Rev. COP13) Revocar: ya que ahora se trata de forma más general en un párrafo posterior.
2. <i>Invita</i> a las Partes a que hagan uso de las directrices existentes, incluidas las elaboradas por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN);	Resolución 12.26 (Rev. COP13) Revocar: ahora cubierta por el apartado siguiente
348. <i>Alienta</i> a las Partes adoptar e implementar aquellas directrices desarrolladas dentro de la CMS y otros procesos relevantes que tengan como objetivo promover la conectividad y detener su pérdida como por ejemplo a través de la provisión de directrices prácticas para evitar que los proyectos de desarrollo de infraestructuras alteren el movimiento de las especies migratorias;	Resolución 12.7 (Rev. COP13) Mantener
43. <i>Alienta</i> a las Partes e <i>invita</i> a otros interesados, trabajando con todas las partes interesadas pertinentes de las autoridades gubernamentales <u>nacionales y locales</u> , las comunidades locales, el sector privado y otros sectores, a intensificar las iniciativas encaminadas a afrontar las amenazas para el estado de conservación de las especies migratorias que se manifiestan como amenazas para la conectividad, como las barreras a la migración, los recursos fragmentados y los procesos interrumpidos, el aislamiento genético, la falta de viabilidad de las poblaciones, los patrones de comportamiento alterados, las variaciones en el área de distribución provocadas por el cambio climático o el agotamiento de los recursos hídricos o los alimentos, las incoherencias en materia de gestión entre las jurisdicciones nacionales e internacionales, y otros factores;	Resolución 12.26 (Rev. COP13) Mantener: modificado con la aportación del Grupo de Trabajo del Consejo Científico sobre Conectividad Ecológica
54. <i>Solicita</i> a la Secretaría que coordine el intercambio y la revisión de la información sobre conectividad entre los	Resolución 12.26 (Rev. COP13)

instrumentos de la Familia CMS, los acuerdos ambientales multilaterales relacionados con la diversidad biológica y otros organismos y, según proceda, que facilite que dichos instrumentos, acuerdos y organizaciones presten atención conjunta a nivel estratégico a las cuestiones;	Mantener
<u>62.</u> <i>Toma nota</i> de la recopilación de estudios de casos sobre redes ecológicas (PNUMA/CMS/COP11/Inf.22);	Resolución 12.7 (Rev. COP13) Mantener
<u>73.</u> <i>Toma asimismo nota de Aprobación</i> las recomendaciones presentadas en el estudio estratégico sobre redes ecológicas en (PNUMA/CMS/COP11/Doc.23.4.1.2) <u>y pide a las Partes e invita a todos los demás Estados del área de distribución, organizaciones socias, agencias de financiación relevantes y el sector privado a proporcionar recursos financieros adecuados, predecibles y oportunos y apoyo en especie para ayudar a su implementación, incluidas en el Anexo de esta Resolución;</u>	Resolución 12.7 (Rev. COP13) Mantener con enmiendas
<u>84.</u> <i>Insta</i> a las Partes y a otros estados del área de distribución, a la hora de identificar las áreas de importancia para las especies migratorias terrestres, acuáticas y de aves, a tener en cuenta y a describir explícitamente, utilizando mapas o modelos conceptuales las relaciones entre dichas áreas y otras áreas que puedan estar vinculadas con ellas a nivel ecológico, en términos físicos, por ejemplo como corredores de conexión, o en términos ecológicos, por ejemplo, áreas de cría relacionadas con áreas de no cría, sitios de parada, lugares de alimentación y de descanso;	Resolución 12.7 (Rev. COP13) Mantener
<u>95.</u> <i>Invita</i> a las Partes y a otros Estados del área de distribución y organizaciones relevantes a colaborar en la identificación, designación y mantenimiento eficaz de redes ecológicas coherentes e integrales de sitios protegidos y gestionados, así como otros sitios adecuadamente gestionados de importancia nacional e internacional para los animales migratorios, teniendo en cuenta la mejor información científica disponible, la resiliencia al cambio, incluyendo el cambio climático y las redes ecológicas existentes;	Resolución 12.7 (Rev. COP13) Mantener
<u>1043.</u> <i>Urge</i> a las Partes a <u>identificar</u> y promover las redes ecológicas y la conectividad mediante, por ejemplo, el desarrollo de más redes de sitios dentro de la Familia CMS u otros foros y procesos que utilicen criterios científicos sólidos para la identificación de sitios importantes para las especies migratorias y para la promoción de su conservación y gestión internacional coordinada, con el apoyo del Consejo Científico de la CMS, según sea necesario;	Resolución 12.7 (Rev. COP13) Mantener en su forma enmendada con la aportación del Grupo de Trabajo del Consejo Científico sobre Conectividad Ecológica
<u>116.</u> <i>Urge</i> a las Partes y a otros Estados del área de distribución y socios a hacer un uso pleno de todas las herramientas complementarias y mecanismos existentes para la identificación y designación de sitios críticos y de redes de sitios para especies migratorias y poblaciones, incluyendo además la designación de Humedales de Importancia Internacional (Sitios Ramsar) para aves acuáticas migratorias y otros taxones migratorios dependientes de los humedales;	Resolución 12.7 (Rev. COP13) Mantener
<u>127.</u> <i>Destaca</i> el valor añadido de desarrollar redes ecológicas bajo la CMS allí donde no existen otros instrumentos de redes, como por ejemplo con la Red de Sitios	Resolución 12.7 (Rev. COP13)

del corredor aéreo de Asia occidental y central, y la Red de Sitios del corredor aéreo de Asia oriental y Australasia, y urge a las Partes e invita a los estados del área de distribución a fortalecer la gestión de las redes de sitios existentes y su desarrollo continuo a través de la designación y gestión de sitios adicionales basándose en los mejores datos científicos disponibles;	Mantener sin citar un solo ejemplo
1327. <i>Alienta</i> a las Partes a <u>apoyar proporcionar recursos financieros y apoyo en especie para respaldar y reforzar</u> las iniciativas de redes ecológicas existentes dentro de los instrumentos de la Familia de la CMS, incluyendo la Red de Sitios de Asia Occidental y Central para la grulla siberiana y otras aves acuáticas migratorias, la Red de Sitios Críticos del Acuerdo sobre las Aves Acuáticas de África y Eurasia, la recientemente lanzada Red de Sitios Importantes para las tortugas marinas de la CMS/IOSEA y la Red de Sitios de corredores aéreos de Asia Oriental-Australasia;	Resolución 12.7 (Rev. COP13) Mantener, con enmiendas para evitar citar ejemplos concretos (no exclusivos) y sin tratar de describir tipos de ayuda.
148. <i>Insta también</i> a las Partes y a las organizaciones pertinentes, a la hora de implementar sistemas para las áreas protegidas y otras medidas de conservación basadas en el área a que:	Resolución 12.7 (Rev. COP13) Mantener
a) seleccionen áreas de forma que tengan en cuenta las necesidades de las especies migratorias en todos los aspectos posibles de todo su ciclo de vida y áreas de distribución migratoria;	Resolución 12.7 (Rev. COP13) Mantener
b) establezcan objetivos a escala de red para la conservación de estas especies dentro de dicho sistema, incluyendo la restauración de hábitats fragmentados o degradados y la eliminación de barreras a la migración; y	Resolución 12.7 (Rev. COP13) Mantener
c) cooperen a nivel regional e internacional para el logro de tales objetivos.	Resolución 12.7 (Rev. COP13) Mantener
159. <i>Invita</i> a las Partes, en colaboración con otros AAM, ONG, <u>gobiernos locales</u> y otras partes interesadas según corresponda, a potenciar la calidad, el seguimiento, la gestión, la extensión y la distribución y la conectividad de las áreas protegidas terrestres y acuáticas, <u>y otras medidas eficaces de conservación basadas en la zona (OECM por sus siglas en inglés)</u> incluyendo las áreas marinas de acuerdo a la ley internacional incluyendo UCLOS, de forma que se ocupen de la forma más efectiva posible de las necesidades de las especies migratorias a lo largo de sus ciclos de vida completos y de sus áreas de distribución de migración, incluyendo sus necesidades en cuanto a áreas de hábitat que presenten capacidad de resistencia al cambio, incluido el cambio climático, teniendo en cuenta el paisaje más amplio terrestre y marino;	Resolución 12.7 (Rev. COP13) Mantener en su forma enmendada para incluir la referencia a las OECM y reflejar la aportación del Grupo de Trabajo del Consejo Científico sobre Conectividad Ecológica a los gobiernos locales.
1625. <i>Solicita</i> a la Secretaría que respalde a las Partes en el establecimiento y la gestión de las áreas y redes de conservación, lo que incluye áreas protegidas ya existentes y las áreas de conservación transfronterizas;	Resolución 12.7 (Rev. COP13) Mantener
1740. <i>Invita asimismo</i> a las Partes y otros estados del área de distribución, así como a foros relevantes regionales e internacionales como corresponda, a explorar la aplicabilidad de las redes ecológicas a las especies marinas migratorias, especialmente aquellas que se encuentran bajo la presión de	Resolución 12.7 (Rev. COP13) Mantener

las actividades humanas como por ejemplo la sobreexplotación, exploración y explotación de petróleo y gas, pescas y desarrollo costero;	
<u>1844.</u> <i>Insta</i> a las Partes a aplicar el concepto de «áreas de conservación transfronterizas», es decir, una área o componente de una gran región ecológica que abarque las fronteras de dos o más países y que se encuentre dentro de su jurisdicción nacional, la cual podría englobar una o varias áreas protegidas, así como múltiples áreas de uso de recursos en sus esfuerzos de conservación transfronterizo;	Resolución 12.7 (Rev. COP13) Mantener
<u>1942.</u> <i>Anima</i> a las Partes a identificar los hábitats transfronterizos de las especies incluidas en las listas de la CMS, las cuales se consideran áreas de conservación transfronterizas (TFCA), para llegar a una posible cooperación y articulación o entre los Estados de áreas de distribución adyacentes, con el fin de mejorar la conservación de los hábitats y especies en cuestión;	Resolución 12.7 (Rev. COP13) Mantener
<u>2044.</u> <i>Invita</i> a los Estados no partes a colaborar estrechamente con las Partes en la gestión de las poblaciones transfronterizas de las especies que figuran en las listas de la CMS y sus instrumentos asociados, con el fin de promover el desarrollo y la implementación de las redes ecológicas a nivel global;	Resolución 12.7 (Rev. COP13) Mantener
<u>2145.</u> <i>Insta</i> a las Partes a tratar las amenazas inmediatas a los sitios nacionales importantes para las especies migratorias dentro de las redes ecológicas, haciendo uso cuando sea apropiado, de listas internacionales de sitios amenazados como la lista de 'Patrimonio Mundial en Peligro' de la UNESCO, el 'Montreux Record' de Ramsar y la lista 'IBA en Peligro' de BirdLife International;	Resolución 12.7 (Rev. COP13) Mantener
<u>2246.</u> <i>Insta asimismo</i> a las Partes a monitorear adecuadamente las redes ecológicas para permitir la detección temprana de cualquier deterioro de la calidad de los sitios, la rápida identificación de amenazas y la acción oportuna para mantener la integridad de las redes, haciendo uso cuando sea apropiado de los métodos de monitoreo existentes, como el Marco de Monitoreo de las IBA desarrollado por BirdLife International y el Censo Internacional de Aves Acuáticas coordinado por Wetlands International;	Resolución 12.7 (Rev. COP13) Mantener
<u>235.</u> <i>También solicita</i> a la Secretaría que señale la presente Resolución a la atención de: el proceso bajo los auspicios del Convenio sobre la Diversidad Biológica, con el fin de identificar y describir las áreas marinas de importancia ecológica o biológica; el proceso bajo los auspicios de la Asamblea General de las Naciones Unidas, con el fin de elaborar un el instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional; de la Década de la ONU para la Restauración de Ecosistemas, el Proyecto Mundial de Conservación de Conectividad del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el grupo de especialistas de Conservación de la Conectividad de la Comisión Mundial de Zonas Protegidas de la UICN, y que tome conocimiento de las series de declaraciones de sitios del Patrimonio Mundial en el	Resolución 12.26 (Rev. COP13) Mantener con enmiendas

marco de la Convención del Patrimonio Mundial, dentro de un contexto migratorio;	
32. — <i>Alienta a las Partes y a la Secretaría a señalar esta resolución y la experiencia de la CMS relacionada con la identificación de rutas migratorias para las especies migratorias marinas, hábitats críticos y amenazas claves, y la promoción de medidas de conservación y gestión coordinadas a través de toda el área de distribución migratoria en las áreas marinas a la atención del Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta de la Asamblea General de las Naciones Unidas encargado de estudiar cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional;</i>	Resolución 12.7 (Rev. COP13) Revocar: en su mayor parte está obs <u>o</u> leta
21. <i>Alienta a las Partes de la CMS a participar en el trabajo en curso que está siendo llevado a cabo por el Convenio sobre la Diversidad Biológica para desarrollar descripciones de EBSA, tomando nota de que la decisión XI/17 de la COP del CDB declara que la descripción de áreas que cumplen los criterios científicos de EBSA es un proceso en evolución que permite incluir actualizaciones;</i>	Resolución 12.7 (Rev. COP13) Revocar: estas especificidades ya no son necesarias
22. — <i>Insta a las Partes, a los demás estados del área de distribución, organizaciones relevantes y expertos individuales de la comunidad de investigación y conservación a colaborar con y participar activamente en el proceso de EBSA y a movilizar todos los datos e información disponibles relativos a las especies marinas migratorias, con el fin de asegurar que los procesos sobre EBSA tengan acceso a la mejor información científica disponible en relación con las especies migratorias marinas;</i>	Resolución 12.7 (Rev. COP13) Revocar: estas especificidades ya no son necesarias
23. — <i>Invita a las Partes, a los demás estados del área de distribución y organizaciones internacionales competentes a considerar los resultados iniciales del estudio de GOBI (PNUMA/CMS/COP11/Inf.23) respecto a EBSA y las especies migratorias marinas a la vez que se involucren más en el proceso de EBSA e invita además a un estudio en más profundidad por parte de GOBI para explorar el potencial de los datos científicos e información que describen las EBSA para contribuir a la conservación de las especies migratorias en áreas marinas dentro y fuera de los límites de jurisdicción nacionales particularmente con respecto a las redes ecológicas y la conectividad;</i>	Resolución 12.7 (Rev. COP13) Revocar: estas especificidades ya no son necesarias
24. <i>Solicita además a la Secretaría, dependiendo de la disponibilidad de recursos, que trabaje con las Partes y con el Consejo Científico, así como con otras organizaciones internacionales y regionales incluyendo el Convenio sobre la Biodiversidad, en la organización regional y subregional de talleres para la promoción de la conservación y gestión de los sitios críticos y de las redes ecológicas entre las Partes;</i>	Resolución 12.7 (Rev. COP13) Mantener, suprimiendo la referencia a los talleres
25. <i>Invita además al Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención de Ramsar sobre los humedales, la Convención del Patrimonio Mundial, la Comisión Mundial de Áreas Protegidas de la UICN (WCPA) y otros a utilizar las redes ecológicas existentes, como las Áreas Importantes para la Conservación de las Aves de BirdLife International, para evaluar e identificar lagunas en la cobertura de las áreas protegidas, y asegurar la conservación y la gestión sostenible según sea apropiado;</i>	Resolución 12.7 (Rev. COP13) Mantener

<p>266. Invita a las Partes, a otros Estados y a las organizaciones pertinentes a evaluar la pertinencia en el tiempo, y en su caso, actualizar el contenido y prestar apoyo para el mantenimiento y aplicación a largo plazo, de bases de datos a gran escala sobre distribución, desplazamientos y abundancia de las especies migratorias, tales como aquellos incluidos en el Anexo 1 UNEP/CMS/COP14/Doc.30.2.1 y las adicionales resultantes de la encuesta que figuran en el Anexo 2 del mismo documento de Anillamiento de aves en la Unión Europea, (EURING), Movebank, el Censo Internacional de Aves Acuáticas, la Base de Datos de Seguimiento de Aves Marinas de BirdLife International, la Base de Datos Mundial sobre Áreas Protegidas y el Sistema de Información Biogeográfica de los Océanos de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), así como el Sistema de Conectividad Migratoria en los océanos (MiCO) y el conocimiento en materia de conectividad migratoria que todos ellos reúnen;</p>	<p>Resolución 12.26 (Rev. COP13)</p> <p>Actualizar y eliminar detalles innecesarios</p>
<p>30. Insta a las Partes, a la comunidad científica y a otras organizaciones a apoyar la utilización de las bases de datos existentes para la investigación dirigida a la toma de decisiones sobre conservación basadas en el conocimiento científico dentro del marco de trabajo de la CMS y otros foros de políticas;</p>	<p>Resolución 12.7 (Rev. COP13)</p> <p>Revocar a propuesta del Grupo de Trabajo del Consejo Científico sobre Conectividad Ecológica Conectividad</p>
<p>7. Invita además a las Partes, a otros Estados y a las organizaciones pertinentes a prestar apoyo para la mejora de las bases de datos mencionadas en el párrafo anterior a fin de abordar de una manera más selectiva las distintas cuestiones de conectividad relevantes para la aplicación de la CMS y de participar en análisis conjuntos específicos de los desplazamientos animales y de otros factores utilizando estas bases de datos de un modo integrado en el ámbito marino y terrestre, con el objeto de entender mejor los fundamentos biológicos de la conectividad de las especies migratorias;</p>	<p>Resolución 12.26 (Rev. COP13)</p> <p>Revocar: ahora se considera demasiado específico/anticuado</p>
<p>8. Insta a las Partes e invita a otros interesados a impulsar el desarrollo de sistemas de radio-seguimiento que se puedan implantar en todo el mundo para detectar los desplazamientos de animales pequeños tanto en la tierra como en el mar, en su caso y de conformidad con los planes y prácticas de conservación nacionales;</p>	<p>Resolución 12.26 (Rev. COP13)</p> <p>Revocar: respondía a una necesidad técnica anterior en un contexto específico</p>
<p>9. Asimismo invita a las Partes a que distribuyan y desplieguen un número importante de estaciones centrales de radio, que sean eficientes desde el punto de vista energético y tengan un coste bajo, combinadas con transmisores de radio colocados en sistemas de radiomarcado de larga duración que funcionan con energía solar, para el seguimiento de las especies migratorias, de manera que se mejore el conocimiento sobre las cuestiones de conectividad que afectan a estas especies; y</p>	<p>Resolución 12.26 (Rev. COP13)</p> <p>Revocar: respondía a una necesidad técnica anterior en un contexto específico</p>
<p>10. También invita a las Partes, de conformidad con los planes y prácticas de conservación nacionales, a que atribuyan pequeñas asignaciones de frecuencias de radio en el espectro de radiofrecuencia, de manera normalizada, para</p>	<p>Resolución 12.26 (Rev. COP13)</p>

<p>el seguimiento de las especies migratorias y la transmisión de datos de los sistemas de radiomarcado.</p>	<p>Revocar: respondía a una necesidad técnica anterior en un contexto específico</p>
<p>20. — Insta a las Partes e invita a otros estados del área de distribución y organizaciones relevantes a utilizar herramientas como Movebank, ICARUS y otras herramientas con el fin de comprender mejor los movimientos de las especies protegidas por la CMS, incluyendo la selección de aquellas especies en peligro cuyo estado de conservación más se beneficiaría con una mejor comprensión de la ecología de sus desplazamientos, a la vez evitando acciones que puedan permitir el seguimiento no autorizado de animales individuales y facilitar la caza ilegal;</p>	<p>Resolución 12.7 (Rev. COP13)</p> <p>Revocar, ya que este detalle ya no se considera necesario en la Resolución</p>
<p>31. — Insta a los Puntos Focales Nacionales y Consejeros Científicos de la CMS a trabajar en estrecha colaboración con organizaciones relevantes como por ejemplo la Agencia Espacial Europea y sus puntos focales para apoyar nuevos avances tecnológicos tales como el experimento ICARUS para localizar el movimiento y destino de los animales migratorios de manera global;</p>	<p>Resolución 12.7 (Rev. COP13)</p> <p>Revocar, ya que este detalle ya no se considera necesario en la Resolución</p>
<p>26. Solicita a las Partes e invita a todos los demás estados del área de distribución, organizaciones asociadas, los organismos de financiación relevantes y al sector privado a proporcionar recursos financieros adecuados, predecibles y puntuales y apoyo en especie para ayudar con la implementación de las recomendaciones en esta Resolución, incluidas las que figuran en el Anexo;</p>	<p>Resolución 12.7 (Rev. COP13)</p> <p>Revocar: ahora cubiertos por disposiciones más específicas</p>
<p>2728. Invita al FMAM a que a la hora de tomar decisiones sobre la asignación de fondos, proporcione apoyo a aquellas actividades que contribuyan al avance de los trabajos definidos en la presente Resolución, especialmente, prestando apoyo a la mejora de la gestión de los hábitats a nivel de sitio mediante el uso de herramientas y recursos desarrollados específicamente para la conservación de especies migratorias en el contexto de sus rutas de vuelo, rutas migratorias o redes ecológicas, y preste apoyo a las iniciativas para compartir información y experiencia;</p>	<p>Resolución 12.7 (Rev. COP13)</p> <p>Mantener</p>
<p>2829. Hace un llamamiento a los AAMs, organizaciones regionales e intergubernamentales y ONGs pertinentes a prestar su apoyo a la implementación de la presente Resolución, incluyendo el intercambio de información mediante la colaboración en los trabajos técnicos descritos anteriormente;</p>	<p>Resolución 12.7 (Rev. COP13)</p> <p>Mantener</p>
<p>33. — Urge a las Partes, al Consejo Científico y a la Secretaría a examinar acciones pendientes, emergentes o recurrentes;</p>	<p>Resolución 12.7 (Rev. COP13)</p> <p>Revocar, en su lugar abordado a través de las expectativas expresadas en las Decisiones de la COP.</p>
<p>34. — Solicita a la Secretaría que informe a la Conferencia de las Partes en cada una de las reuniones ordinarias sobre el progreso de la implementación de esta Resolución; y</p>	<p>Resolución 12.7 (Rev. COP13)</p> <p>Revocar, en su lugar abordado a través de las</p>

	expectativas expresadas en las Decisiones de la COP.
35. Señala que las siguientes Resoluciones se han eliminado:	Resolución 12.7 (Rev. COP13)
a) Resolución 10.3, <i>El papel de las redes ecológicas en la conservación de las especies migratorias</i>; y	Revocación necesaria Resolución 12.7 (Rev. COP13) Ya derogado y reflejado en el preámbulo
b) Resolución 11.25, <i>Promoción de las redes ecológicas para responder a las necesidades de las especies migratorias</i>	Resolución 12.7 (Rev. COP13) Ya derogado y reflejado en el preámbulo
<u>29. Revoca</u>	Nuevo texto
<u>a) Resolución 12.7 (Rev. COP13), <i>El rol de las redes ecológicas en la conservación de las especies migratorias</i>;</u>	Necesario para reflejar el efecto del documento actual
<u>b) Resolución 12.26 (Rev. COP13), <i>Mejora de las formas de abordar la conectividad en la conservación de las especies migratorias</i>.</u>	

ANEXO 2

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

CONECTIVIDAD ECOLÓGICA

Recordando las Resoluciones 10.3 y 11.25 sobre el papel de las redes ecológicas en la conservación de las especies migratorias,

Recordando también las Resoluciones 12.7 (Rev. COP13) El rol de las redes ecológicas en la conservación de las especies migratorias y 12.26 (Rev. COP13) Mejora de las formas de abordar la conectividad en la conservación de las especies migratorias

Teniendo presente que se entiende por conectividad ecológica (en adelante “conectividad”) el movimiento sin restricciones de las especies y el flujo de los procesos naturales que sustentan la vida sobre la tierra,

Reconociendo que las oportunidades de dispersión, migración e intercambio genético entre animales salvajes dependen de la calidad, extensión, distribución y conectividad de hábitats relevantes, los cuales sirven de apoyo tanto a los ciclos normales de estos animales como a su capacidad de resistencia al cambio, incluido el cambio climático,

Recordando el Artículo III.4 de la Convención, según el cual las Partes, donde sea posible y adecuado, se esforzarán por conservar y restaurar los hábitats de las especies que figuran en el Apéndice I las cuales son de importancia en alejar del peligro de extinción y por prevenir, eliminar, compensar o minimizar, según proceda, los obstáculos que impiden seriamente la migración de las especies, y el Artículo V.5, según el cual los acuerdos ligados a las especies del Apéndice II deben prever para la mantención de redes de adecuadas hábitats “repartidas adecuadamente a lo largo de los itinerarios de migración”,

Recordando además el Artículo I.1 de la Convención, donde se define el “área de distribución”, para los fines de la presente Convención, como el conjunto de superficies terrestres o acuáticas que una especie migratoria habita, frecuenta temporalmente, atraviesa o sobrevuela en un momento cualquiera a lo largo de su itinerario habitual de migración,

Reconociendo que para satisfacer sus necesidades a través de todas las etapas de su ciclo de vida las especies migratorias dependen de un conjunto de hábitats a lo largo de todas sus áreas de distribución,

Reconociendo además que los sitios que juegan un papel crítico en sistemas amplios, como por ejemplo las áreas fundamentales, los corredores, las áreas de restauración, y las zonas de amortiguación pueden estar todas ellas, asociadas a través de estrategias que, en base al concepto de redes ecológicas, luchan contra la fragmentación del hábitat y contra otras amenazas sobre las especies migratorias,

Reconociendo en particular la importancia de los ríos y sus ecosistemas asociados como corredores en el contexto del cambio climático, para facilitar los flujos de agua y las migraciones de las especies acuáticas,

Reconociendo además que la destrucción del hábitat y su fragmentación están entre las primeras amenazas a las especies migratorias, y que la identificación y conservación de los hábitats con la calidad, extensión, distribución y conectividad adecuadas son, por lo tanto, de una importancia suprema para la conservación de estas especies tanto en medios terrestres como marinos,

Profundamente preocupada por el hecho de que los hábitats de las especies migratorias están cada vez más fragmentados en todos los biomas terrestres, de agua dulce y marinos,

Conscientes de que ya existen varias iniciativas orientadas hacia la promoción de redes ecológicas a diferente escala, incluyendo las iniciativas para las rutas de vuelo de las aves, programas para áreas protegidas bajo el auspicio de los Acuerdos Ambientales Multilaterales pertinentes, e iniciativas que se amplían a áreas no protegidas,

Conscientes también que el éxito de muchas de estas iniciativas y programas pertinentes depende fundamentalmente de, entre otros, una cooperación regional e internacional efectiva, en la que se incluya la cooperación transfronteriza, entre los gobiernos a nivel nacional y local, colaboración entre las distintas convenciones, las organizaciones no gubernamentales (ONGs) y otros actores,

Considerando que las especies migratorias merecen una especial atención en el diseño e implementación de las iniciativas dirigidas a la promoción de redes ecológicas y con objeto de garantizar que las áreas elegidas sean suficientes como para cubrir las necesidades de tales especies en todos sus ciclos vitales y en las áreas de distribución de sus migraciones,

Considerando asimismo que la designación de áreas protegidas dentro de áreas de gran extensión no siempre es posible y que normalmente se necesita aplicar medidas adicionales de paisajes más amplias con el fin de abordar y mitigar los cambios antropogénicos a una escala de paisaje más amplia,

Recordando la Meta 3 del Marco Mundial de la Biodiversidad de Kunming-Montreal: «Asegurar y hacer posible que en 2030 al menos el 30 por ciento de las zonas terrestres y de aguas continentales, y de zonas marinas y costeras, especialmente áreas de especial importancia para la biodiversidad y las funciones y servicios de los ecosistemas, se conserven y gestionen de manera efectiva a través de sistemas de áreas protegidas ecológicamente representativos, bien conectados y gobernados de manera equitativa; además de otras medidas de conservación, reconociendo los territorios indígenas y tradicionales, cuando corresponda, integrados dentro de paisajes más amplios, paisajes marítimos y el océano, asegurando, a su vez, que cualquier uso sostenible, donde sea apropiado en dichas áreas, es totalmente coherente con los resultados de conservación, reconociendo y respetando los derechos de las personas indígenas y las comunidades locales, incluidos sus territorios tradicionales»,

Conscientes de la importancia de integrar propuestas hacia redes ecológicas en la planificación ambiental nacional, incluyendo bajo los auspicios de otros Acuerdos Ambientales Multilaterales (AAM) tales como Estrategias Nacionales de Biodiversidad y Planes de Acción (bajo el Convenio sobre la Biodiversidad) y los Planes Nacionales de Adaptación (bajo la Convención Marco de la Naciones Unidas sobre Cambio Climático),

Reconociendo que, desde su entrada en vigor en 1983, la Convención sobre las Especies Migratorias ha proporcionado el principal marco intergubernamental especializado para las iniciativas de cooperación respecto a cuestiones de conectividad en este contexto, y que la aplicación de las disposiciones pertinentes en virtud de la Convención constituye una contribución clave al logro de los objetivos aprobados en otros foros intergubernamentales, en especial los Objetivos 14 y 15 de “Transformar nuestro mundo”, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas; las Metas 2, 3 y 12 del Marco Global de Biodiversidad Kunming Montreal y el Plan Estratégico de Ramsar para 2016-2024,

Reconociendo el importante papel que desempeñan las redes ecológicas que existen a nivel mundial en la conservación de las especies migratorias, especialmente a través del papel de estas redes en el apoyo a la conectividad, incluidas las redes analizadas para la COP11 en el documento PNUMA/CMS/COP11/Doc.23.4.1.2, además de aquellas que funcionan en el plano nacional,

Conscientes de la importancia de promover la cooperación a través de organizaciones competentes internacionales y regionales según proceda, con el fin de buscar la adopción de medidas de conservación para apoyar las redes ecológicas en el medio marino,

Reconociendo además que el enfoque de la CMS con respecto a las medidas coordinadas de conservación y de gestión a través del área de distribución migratoria puede contribuir al desarrollo de las redes ecológicas y fomentar la conectividad de manera plenamente coherente con la Ley del Mar proporcionando una base para que los estados del área de distribución que comparten la misma visión tomen medidas individuales a nivel nacional y en relación con sus buques de pabellón en áreas marinas dentro y más allá de los límites de jurisdicción nacionales, y coordinen estas acciones por todo el área de distribución migratoria de las especies en cuestión,

Recordando la Resolución 12.21 (Rev.COP13), Cambio climático y las Especies migratorias, que destacan la importancia crítica de la conectividad para la conservación y la gestión de las especies migratorias y su Anexo 1, que incluye acciones prioritarias para las Partes y otras partes interesadas, entre ellas la ampliación de las redes de áreas protegidas existentes para cubrir lugares de parada importantes y sitios de colonización potencial, y garantizar la protección eficaz y la gestión adecuada de los sitios para mantener o aumentar la resiliencia de las poblaciones vulnerables a fenómenos estocásticos extremos,

Reconociendo que el enfoque práctico con respecto a la identificación, designación, protección y gestión de sitios críticos variará de un grupo taxonómico a otro o incluso de una especie a otra, y que el enfoque con respecto a los corredores aéreos proporciona un marco de trabajo útil para tratar la conservación del hábitat y la protección de especies para las aves migratorias en las rutas de migración,

Reconociendo además que los corredores aéreos constituyen un tipo específico de corredor migratorio, que las aves migratorias dependen de áreas ampliamente separadas para su supervivencia y que las medidas diseñadas para conservar estas redes deberían centrarse en las zonas de cría, parada, áreas no de cría, invernada, alimentación y descanso,

Acogiendo con beneplácito la Resolución 12.11 (Rev.COP13) sobre orientación para la conservación global de corredores aéreos y opciones para la planificación de políticas,

Acogiendo con beneplácito un estudio estratégico sobre redes ecológicas (PNUMA/CMS/COP11/Doc.23.4.1.2) y una recopilación de estudios de casos que ilustra cómo las redes ecológicas se han aplicado como una estrategia de conservación a los diferentes grupos taxonómicos de las especies cubiertas por la CMS (PNUMA/CMS/COP11/Inf.22),

Reconociendo el número creciente de redes nacionales e internacionales relativas a especies migratorias globalmente,

Reconociendo que las medidas de conservación transfronterizas basadas en áreas que incluyen redes de áreas protegidas y de gestión pueden desempeñar una función importante en la mejora del estado de conservación de las especies migratorias contribuyendo a las redes ecológicas y promoviendo conectividad particularmente cuando los animales migran largas distancias a través y fuera de las fronteras jurisdiccionales nacionales, y acogiendo la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 75/271 que pedía a los Estados miembros aumentar la cooperación internacional para mantener y mejorar la conectividad entre hábitats transfronterizos, áreas protegidas entre fronteras, ecosistemas vulnerables y ecosistemas que son el rango de una especie específica,

Acogiendo con beneplácito instrumento legalmente vinculante a nivel internacional bajo la Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho marítimo de la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica marina de las áreas más allá de la jurisdicción nacional,

Reconociendo además las herramientas contenidas en el Anexo 1 de UNEP/CMS/COP14/Doc.30.2.1 como contribuciones a la provisión de una base científica sólida para la acción y al fomento de una mayor concienciación pública en relación con las cuestiones de conectividad,

Acogiendo con beneplácito el informe sobre las pruebas científicas, experiencias y recomendaciones disponibles para abordar la conectividad en la conservación de las especies migratorias contenido en el documento UNEP/CMS/COP12/Inf.20,

Acogiendo las iniciativas de la Secretaría, en colaboración con las Partes y socios para promover la conectividad en diversos foros y plataformas.

Recordando la Declaración de Gandhinagar (Resolución 13.1), que enfatiza las prioridades de la CMS para el Marco Mundial para la Biodiversidad, y pide que incluya, entre otros, un compromiso para mantener y restaurar la conectividad ecológica y las provisiones para promover la cooperación y conectividad internacionales para la implementación del Marco Mundial para la Biodiversidad.

Tomando nota de que el Objetivo A, y las Metas 2, 3 y 12 del Marco de la Biodiversidad Kunming-Montreal incluyen un lenguaje efectivo sobre la conectividad ecológica;

Acogiendo con beneplácito el compromiso de la Secretaría de la CMS con la iniciativa «WildlifeConnect»,

*La Conferencia de las Partes en la
Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Insta* a las Partes e invita a otros interesados a prestar especial atención a las cuestiones destacadas en la presente Resolución a la hora de planificar, poner en práctica y evaluar acciones encaminadas a apoyar la conservación y la gestión de las especies migratorias, tanto a nivel nacional como en el contexto de la cooperación regional e internacional, especialmente al implementar el marco de Biodiversidad Kunming - Montreal:
 - (i). elaborar objetivos de conservación estratégicos, de manera que estos se expresen con mayor frecuencia con relación a los sistemas de migración integrales y los requisitos de funcionamiento del propio proceso de migración, en lugar del mero estado de las poblaciones o los hábitats;
 - (ii). identificar, priorizar, desarrollar y gestionar las áreas protegidas y otras medidas eficaces de conservación basadas en el área, dentro y fuera de las zonas de la jurisdicción nacional, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, los mejores conocimientos científicos disponibles, en cuanto a la necesidad de que la conectividad sea un factor clave en la definición de unidades de gestión de la conservación adecuadas, tanto en los paisajes terrestres como en los marinos, junto con la necesidad de orientar las acciones hacia las conexiones entre los lugares además de hacia los propios lugares;
 - (iii). identificar, fortalecer y ampliar, sobre la base de los mejores conocimientos científicos disponibles, las redes ecológicas para la conservación de las especies migratorias de todo el mundo, y mejorar su diseño y funcionalidad,
 - (iv). evaluar la suficiencia y la coherencia de las redes ecológicas en términos funcionales y cualitativos, así como en términos de alcance y distribución, teniendo en consideración la Resolución 12.7 (Rev.COP13) y la conveniencia del intercambio de las experiencias y las mejores prácticas al respecto;
 - (v). supervisar la eficacia de la protección y la gestión de las áreas y las redes mencionadas en el presente párrafo;
 - (vi). supervisar y evaluar la evolución de las redes ecológicas a lo largo del tiempo;

2. *Llama* a las Partes y a los Signatarios de los Memorandos de Entendimiento a considerar el enfoque de redes y la conectividad ecológica en la implementación de los instrumentos e iniciativas existentes de la CMS;
3. *Alienta* a las Partes adoptar e implementar aquellas directrices desarrolladas dentro de la CMS y otros procesos relevantes que tengan como objetivo promover la conectividad y detener su pérdida como por ejemplo a través de la provisión de directrices prácticas para evitar que los proyectos de desarrollo de infraestructuras alteren el movimiento de las especies migratorias;
4. *Alienta* a las Partes e *invita* a otros interesados, trabajando con todas las partes interesadas pertinentes de las autoridades gubernamentales nacionales y locales, las comunidades locales, el sector privado y otros sectores, a intensificar las iniciativas encaminadas a afrontar las amenazas para el estado de conservación de las especies migratorias que se manifiestan como amenazas para la conectividad, como las barreras a la migración, los recursos fragmentados y los procesos interrumpidos, el aislamiento genético, la falta de viabilidad de las poblaciones, los patrones de comportamiento alterados, las variaciones en el área de distribución provocadas por el cambio climático o el agotamiento de los recursos hídricos o los alimentos, las incoherencias en materia de gestión entre las jurisdicciones nacionales e internacionales, y otros factores;
5. *Solicita* a la Secretaría que coordine el intercambio y la revisión de la información sobre conectividad entre los instrumentos de la Familia CMS, los acuerdos ambientales multilaterales relacionados con la diversidad biológica y otros organismos y, según proceda, que facilite que dichos instrumentos, acuerdos y organizaciones presten atención conjunta a nivel estratégico a las cuestiones;
6. *Toma nota* de la recopilación de estudios de casos sobre redes ecológicas (PNUMA/CMS/COP11/Inf.22);
7. *Toma asimismo nota* de las recomendaciones presentadas en el estudio estratégico sobre redes ecológicas en (PNUMA/CMS/COP11/Doc.23.4.1.2) y pide a las Partes e invita a todos los demás Estados del área de distribución, organizaciones socias, agencias de financiación relevantes y el sector privado a proporcionar recursos financieros adecuados, predecibles y oportunos y apoyo en especie para ayudar a su implementación,
8. *Insta* a las Partes y a otros estados del área de distribución, a la hora de identificar las áreas de importancia para las especies migratorias terrestres, acuáticas y de aves, a tener en cuenta y a describir explícitamente, utilizando mapas o modelos conceptuales las relaciones entre dichas áreas y otras áreas que puedan estar vinculadas con ellas a nivel ecológico, en términos físicos, por ejemplo como corredores de conexión, o en términos ecológicos, por ejemplo, áreas de cría relacionadas con áreas de no cría, sitios de parada, lugares de alimentación y de descanso;
9. *Invita* a las Partes y a otros Estados del área de distribución y organizaciones relevantes a colaborar en la identificación, designación y mantenimiento eficaz de redes ecológicas coherentes e integrales de sitios protegidos y gestionados, así como otros sitios adecuadamente gestionados de importancia nacional e internacional para los animales migratorios, teniendo en cuenta la mejor información científica disponible, la resiliencia al cambio, incluyendo el cambio climático y las redes ecológicas existentes;
10. *Urge* a las Partes a identificar y promover las redes ecológicas y la conectividad mediante, por ejemplo, el desarrollo de más redes de sitios dentro de la Familia CMS u otros foros y procesos que utilicen criterios científicos sólidos para la identificación de sitios importantes para las especies migratorias y para la promoción de su conservación y gestión internacional coordinada, con el apoyo del Consejo Científico de la CMS, según sea necesario;

11. *Urge* a las Partes y a otros Estados del área de distribución y socios a hacer un uso pleno de todas las herramientas complementarias y mecanismos existentes para la identificación y designación de sitios críticos y de redes de sitios para especies migratorias y poblaciones, incluyendo además la designación de Humedales de Importancia Internacional (Sitios Ramsar) para aves acuáticas migratorias y otros taxones migratorios dependientes de los humedales;
12. *Destaca* el valor añadido de desarrollar redes ecológicas bajo la CMS allí donde no existen otros instrumentos de redes, y urge a las Partes e invita a los estados del área de distribución a fortalecer la gestión de las redes de sitios existentes y su desarrollo continuo a través de la designación y gestión de sitios adicionales basándose en los mejores datos científicos disponibles;
13. *Alienta* a las Partes a apoyar las iniciativas de redes ecológicas existentes dentro de los instrumentos de la Familia de la CMS,
14. *Insta también* a las Partes y a las organizaciones pertinentes, a la hora de implementar sistemas para las áreas protegidas y otras medidas de conservación basadas en el área a que:
 - a) seleccionen áreas de forma que tengan en cuenta las necesidades de las especies migratorias en todos los aspectos posibles de todo su ciclo de vida y áreas de distribución migratoria;
 - b) establezcan objetivos a escala de red para la conservación de estas especies dentro de dicho sistema, incluyendo la restauración de hábitats fragmentados o degradados y la eliminación de barreras a la migración; y
 - c) cooperen a nivel regional e internacional para el logro de tales objetivos.
15. *Invita* a las Partes, en colaboración con otros AAM, ONG, gobiernos locales y otras partes interesadas según corresponda, a potenciar la calidad, el seguimiento, la gestión, la extensión y la distribución y la conectividad de las áreas protegidas terrestres y acuáticas, y otras medidas eficaces de conservación basadas en la zona (OECM por sus siglas en inglés) incluyendo las áreas marinas de acuerdo a la ley internacional incluyendo UCLOS, de forma que se ocupen de la forma más efectiva posible de las necesidades de las especies migratorias a lo largo de sus ciclos de vida completos y de sus áreas de distribución de migración, incluyendo sus necesidades en cuanto a áreas de hábitat que presenten capacidad de resistencia al cambio, incluido el cambio climático, teniendo en cuenta el paisaje más amplio terrestre y marino;
16. *Solicita* a la Secretaría que respalde a las Partes en el establecimiento y la gestión de las áreas y redes de conservación, lo que incluye áreas protegidas ya existentes y las áreas de conservación transfronterizas;
17. *Invita* a las Partes y otros estados del área de distribución, así como a foros relevantes regionales e internacionales como corresponda, a explorar la aplicabilidad de las redes ecológicas a las especies marinas migratorias, especialmente aquellas que se encuentran bajo la presión de las actividades humanas como por ejemplo la sobreexplotación, exploración y explotación de petróleo y gas, pescas y desarrollo costero;
18. *Insta* a las Partes a aplicar el concepto de «áreas de conservación transfronterizas», es decir, una área o componente de una gran región ecológica que abarque las fronteras de dos o más países y que se encuentre dentro de su jurisdicción nacional, la cual podría englobar una o varias áreas protegidas, así como múltiples áreas de uso de recursos en sus esfuerzos de conservación transfronterizo;

19. *Anima* a las Partes a identificar los hábitats transfronterizos de las especies incluidas en las listas de la CMS, las cuales se consideran áreas de conservación transfronterizas (TFCA), para llegar a una posible cooperación y articulación o entre los Estados de áreas de distribución adyacentes, con el fin de mejorar la conservación de los hábitats y especies en cuestión;
20. *Invita* a los Estados no partes a colaborar estrechamente con las Partes en la gestión de las poblaciones transfronterizas de las especies que figuran en las listas de la CMS y sus instrumentos asociados, con el fin de promover el desarrollo y la implementación de las redes ecológicas a nivel global;
21. *Insta* a las Partes a tratar las amenazas inmediatas a los sitios nacionales importantes para las especies migratorias dentro de las redes ecológicas, haciendo uso cuando sea apropiado, de listas internacionales de sitios amenazados como la lista de 'Patrimonio Mundial en Peligro' de la UNESCO, el 'Montreux Record' de Ramsar y la lista 'IBA en Peligro' de BirdLife International;
22. *Insta asimismo* a las Partes a monitorear adecuadamente las redes ecológicas para permitir la detección temprana de cualquier deterioro de la calidad de los sitios, la rápida identificación de amenazas y la acción oportuna para mantener la integridad de las redes, haciendo uso cuando sea apropiado de los métodos de monitoreo existentes, como el Marco de Monitoreo de las IBA desarrollado por BirdLife International y el Censo Internacional de Aves Acuáticas coordinado por Wetlands International;
23. *Solicita* a la Secretaría que señale la presente Resolución a la atención del Convenio sobre la Diversidad Biológica, el instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional; de la Década de la ONU para la Restauración de Ecosistemas, y que tome conocimiento de las series de declaraciones de sitios del Patrimonio Mundial en el marco de la Convención del Patrimonio Mundial, dentro de un contexto migratorio;
24. *Solicita además* a la Secretaría, dependiendo de la disponibilidad de recursos, que trabaje con las Partes y con el Consejo Científico, así como con otras organizaciones internacionales y regionales incluyendo el Convenio sobre la Biodiversidad, para la promoción de la conservación y gestión de los sitios críticos y de las redes ecológicas entre las Partes;
25. *Invita además* al Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención de Ramsar sobre los humedales, la Convención del Patrimonio Mundial, la Comisión Mundial de Áreas Protegidas de la UICN (WCPA) y otros a utilizar las redes ecológicas existentes, como las Áreas Importantes para la Conservación de las Aves de BirdLife International, para evaluar e identificar lagunas en la cobertura de las áreas protegidas, y asegurar la conservación y la gestión sostenible según sea apropiado;
26. *Invita* a las Partes, a otros Estados y a las organizaciones pertinentes a prestar apoyo para el mantenimiento y aplicación a largo plazo, de bases de datos a gran escala sobre distribución, desplazamientos y abundancia de las especies migratorias, tales como aquellos incluidos en el Anexo 1 UNEP/CMS/COP14/Doc.30.2.1 y las adicionales resultantes de la encuesta que figuran en el Anexo 2 del mismo documento,
27. *Invita* al FMAM a que a la hora de tomar decisiones sobre la asignación de fondos, proporcione apoyo a aquellas actividades que contribuyan al avance de los trabajos definidos en la presente Resolución, especialmente, prestando apoyo a la mejora de la gestión de los hábitats a nivel de sitio mediante el uso de herramientas y recursos desarrollados específicamente para la conservación de especies migratorias en el contexto de sus rutas de vuelo, rutas migratorias o redes ecológicas, y preste apoyo a las iniciativas para compartir información y experiencia;

28. *Hace un llamamiento* a los AAMs, organizaciones regionales e intergubernamentales y ONGs pertinentes a prestar su apoyo a la implementación de la presente Resolución, incluyendo el intercambio de información mediante la colaboración en los trabajos técnicos descritos anteriormente;
29. *Revoca*
- a) Resolución 12.7 (Rev. COP13), *El rol de las redes ecológicas en la conservación de las especies migratorias*;
 - b) Resolución 12.26 (Rev. COP13), *Mejora de las formas de abordar la conectividad en la conservación de las especies migratorias*.

ANEXO 3

PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN AL BORRADOR DE DECISIONES

MEJORA EN LA MANERA DE ABORDAR LA CONECTIVIDAD ECOLÓGICA EN LA CONSERVACIÓN DE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

NB: El nuevo texto propuesto está subrayado. El texto que se debe borrar está tachado.

Texto original en Doc.12.2.1.1	Texto limpio con las nuevas enmiendas propuestas
<p>Dirigido a las Partes</p> <p>14.AA (13. 113) Se invita a las Partes a que:</p> <p>a) aborden, incluso recurriendo a la cooperación internacional, la conectividad en la conservación de las especies migratorias establecidas en las Decisiones y Resoluciones de la Conferencia de las Partes, haciendo uso de las directrices disponibles, según proceda, e incluir la conectividad en aplicación de otros acuerdos internacionales pertinentes y aplicables, como en los compromisos tales y en <u>planeamiento de espacio como las estrategias y planes de acción nacionales sobre diversidad biológica, en consonancia con los elementos de conectividad del Marco Mundial para la Biodiversidad de Kunming-Montreal, y poner en funcionamiento un régimen reforzado de indicadores sobre conectividad en ese contexto y que incluyan dichas acciones en el Informe Nacional que se enviará a la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes;</u></p>	<p>Dirigido a las Partes</p> <p>14.AA (13. 113) Se invita a las Partes a que:</p> <p>a) incluir la conectividad en aplicación de otros acuerdos internacionales pertinentes y en planeamiento de espacio como las estrategias y planes de acción nacionales sobre diversidad biológica, en consonancia con <u>los elementos de conectividad del Marco Mundial para la Biodiversidad de Kunming-Montreal, y poner en funcionamiento un régimen reforzado de indicadores sobre conectividad en ese contexto;</u></p>
<p>b) apoyen (i) la aplicación del Atlas Migratorio de las Aves Africanas y Euroasiáticas (ii) el desarrollo de la propuesta de Atlas Mundial sobre Desplazamientos de Animales Migratorios de la CMS en formato digital, (iii) el nuevo desarrollo y la aplicación de la Herramienta de Redes de Sitios Críticos de África y Eurasia, y así como también el desarrollo y la aplicación de la herramienta que permita cubrir otros</p>	

<p>corredores aéreos migratorios principales, y (iv) el sistema de Conectividad Migratoria en los océanos (MiCO) para contribuir a la obtención de una base científica sólida para actuar y también al fomento de una mayor sensibilización pública con respecto a las cuestiones de conectividad;</p>	
<p>e b) apoyar, financiero y en especie, para la aplicación de la Resolución 12.26 (Rev.COP13) Mejora de las formas de abordar la conectividad ecológica en la conservación de las especies migratorias y <u>para las actividades a la que llaman en las Decisiones 14. BB (13.114) y 14.CC (13.115) y sus resultados;</u></p>	<p>b) apoyar para la aplicación de la Resolución 12.26 (Rev.COP13) [por numerar] <u>Conectividad ecológica</u> y para las actividades a la que llaman en las Decisiones 14. BB (13.114) y 14.CC (13.115) y sus resultados;</p>
<p>c) <u>informar acerca de las acciones llevadas a cabo en línea con a) y b) en el Informe Nacional que se presentará a la 15.ª reunión de la Conferencia de las Partes.</u></p>	<p>c) informar acerca de las acciones llevadas a cabo en línea con a) y b) en el Informe Nacional que se presentará a la 15.ª reunión de la Conferencia de las Partes.</p>

<p>Texto original en Doc.12.2.1.1</p>	<p>Texto limpio con las nuevas enmiendas propuestas</p>
<p>Dirigido al Consejo Científico</p> <p>14.BB (13. 114) Se Solicita a El Consejo Científico <u>deberá</u>, con sujeción a la disponibilidad de recursos, lleve a cabo <u>continúe trabajando en</u> las siguientes tareas para mejorar el conocimiento científico de las cuestiones de conectividad con relación a las especies migratorias:</p>	<p>Dirigido al Consejo Científico</p> <p>14.BB (13. 114) <u>Se Solicita a</u> El Consejo Científico <u>deberá</u>, con sujeción a la disponibilidad de recursos, continúe trabajando en <u>trabaje en la continuación actualizada de las</u> siguientes tareas para mejorar el conocimiento científico de las cuestiones de conectividad con relación a las especies migratorias:</p>
<p>a) examinar el alcance de las principales bases de datos actuales para apoyar los análisis y las síntesis de información correspondientes sobre la conectividad, así como identificar las opciones para, entre otras cosas, garantizar la sostenibilidad y la mejora de la funcionalidad y la coordinación de dichas bases de datos para tal efecto;</p>	<p>a) examinar <u>los resultados de su estudio</u> el alcance de las principales bases de datos actuales <u>para que puedan</u> apoyar los análisis y las síntesis de información correspondientes sobre la conectividad, así como identificar las opciones para, entre otras cosas, garantizar la sostenibilidad y la mejora de la funcionalidad y la coordinación de dichas bases de datos para tal efecto;</p>

<p>b) investigar las opciones disponibles para crear las correspondientes capacidades de retención de datos y conocimientos, y para mejorar las capacidades analíticas en el marco de la CMS, en colaboración con procesos e instituciones debidamente calificados;</p>	<p>b) investigar las opciones disponibles <u>y elaborar propuestas</u> para crear las correspondientes capacidades de retención de datos y conocimientos, y para mejorar las capacidades analíticas en el marco de la CMS, en colaboración con procesos e instituciones debidamente calificados;</p>
<p>c) investigar y presentar informes sobre los vínculos existentes entre la conectividad de las especies migratorias y la resiliencia de los ecosistemas;</p>	<p>c) <u>elaborar una síntesis de la información recopilada</u> investigar y presentar informes sobre los vínculos existentes entre la conectividad de las especies migratorias y la resiliencia de los ecosistemas;</p>
<p>d) teniendo en consideración particularmente el Plan Estratégico para las Especies Migratorias, evaluar las necesidades y desarrollar objetivos específicos para las nuevas investigaciones sobre cuestiones clave de la conectividad como el cambio climático, entre otras, que afectan al estado de conservación de todos los grupos taxonómicos principales de animales silvestres migratorios cubiertos por la CMS en las principales regiones terrestres y oceánicas del mundo, y elaborar un informe sobre las conclusiones de dicha evaluación antes de la 145ª Reunión de la Conferencia de las Partes;</p>	<p>d) teniendo en consideración particularmente el Plan Estratégico para las Especies Migratorias, evaluar las necesidades y desarrollar objetivos específicos para las nuevas investigaciones sobre cuestiones clave de la conectividad como el cambio climático, entre otras, que afectan al estado de conservación de todos los grupos taxonómicos principales de animales silvestres migratorios cubiertos por la CMS en las principales regiones terrestres y oceánicas del mundo, y elaborar un informe sobre las conclusiones de dicha evaluación antes de la 15ª Reunión de la Conferencia de las Partes;</p>
<p>e) considerar la necesidad de elaborar más directrices en el marco de la CMS sobre la evaluación de las amenazas para la conectividad de las especies migratorias, en particular las situaciones prioritarias señaladas en los trabajos descritos en el apartado d) anterior; y</p>	<p>e) <u>formular recomendaciones</u> considerar la necesidad de elaborar para <u>más directrices que puedan ser necesarias</u> en el marco de la CMS sobre la evaluación de las amenazas para la conectividad de las especies migratorias, en particular las situaciones prioritarias señaladas en los trabajos descritos en el apartado d) anterior; y</p>
<p>f) hacer las recomendaciones convenientes a partir del trabajo descrito en esta Decisión.</p>	<p>f) hacer <u>las</u> recomendaciones <u>adicionales</u> convenientes a partir del trabajo descrito en esta Decisión.</p>

<p>Texto original en Doc.12.2.1.1</p>	<p>Texto limpio con las nuevas enmiendas propuestas</p>
<p><i>Dirigido a la Secretaría</i></p>	<p><i>Dirigido a la Secretaría</i></p>

<p>14.CC (13. 115) Con sujeción a la disponibilidad de recursos, la Secretaría deberá:</p>	<p>14.CC (13. 115) Con sujeción a la disponibilidad de recursos, la Secretaría deberá:</p> <p>a) <u>basándose en las fuentes de datos más apropiadas y con el asesoramiento del Consejo Científico, identificar los hábitats, áreas, corredores y sitios en red de mayor importancia mundial para la conservación de las especies migratorias;</u></p>
<p>a) apoyar a las Partes en la aplicación de la Resolución 12.26 (Rev.COP134) Mejora en las formas de abordar la conectividad ecológica en la conservación de las especies migratorias mediante la aportación de orientaciones específicas para mejorar la aplicación eficaz de las medidas orientadas a abordar la conectividad en la conservación de las especies migratorias a través de las leyes, las políticas y los planes, <u>incluidos los Planes Espaciales y las Estrategias y Planes de Acción Nacionales sobre Biodiversidad, y de la cooperación internacional.</u></p>	<p>ab) apoyar a las Partes en la aplicación de la Resolución 12.26 (Rev.COP13) [por numerar] <u>Cconectividad ecológica</u> mediante la aportación de orientaciones específicas para mejorar la aplicación eficaz de las medidas orientadas a abordar la conectividad en la conservación de las especies migratorias a través de las leyes, las políticas y los planes, incluidos los Planes Espaciales y las Estrategias y Planes de Acción Nacionales sobre Biodiversidad, y de la cooperación internacional.</p>
<p>b) <u>comprometerse con la asociación liderada por el CDB para la promoción de medidas de conservación según el área con vistas a contribuir a alcanzar la Meta 3 y otras metas relacionadas del Marco Mundial para la Biodiversidad Kunming-Montreal;</u></p>	<p>cb) comprometerse con la asociación liderada por el CDB para la promoción de medidas de conservación según el área con vistas a contribuir a alcanzar la Meta 3 y otras metas relacionadas del Marco Mundial para la Biodiversidad Kunming-Montreal;</p>
<p>c) <u>apoyar al Consejo Científico en la implementación de la Decisión 14.BB.</u></p>	<p>de) apoyar al Consejo Científico en la implementación de la Decisión 14.BB.</p>